

Solicitud de Apertura de Cuenta Básica de Ahorro



Cuenta N°:

(Para uso del Banco)

Señores
INTERFISA BANCO
Presente

Fecha:.....

Tipo de Cuenta	M.N.	
Tarjeta de Débito	SI	NO

Solicito(amos) la apertura de Cuenta Básica de Ahorros a nombre de:
fijando domicilio en:
con teléfono N°: que se registrará de conformidad a las Condiciones Generales relativas a la cuenta de depósitos establecidas en este contrato que declaro conocerlas y aceptarlas plenamente y comenzarán a regir una vez aceptadas por el Banco la presente solicitud.

CONTRATO CUENTA BÁSICA DE AHORRO

Entre:.....
con documento/RUC N°
y con domicilio en
de la Ciudad de
por una parte en adelante denominado "Cliente" y por la otra el Grupo Internacional de Finanzas S.A.E.C.A. INTERFISA BANCO - en adelante denominado INTERFISA, con domicilio en su Casa Matriz de la Ciudad de Asunción, sito en 25 de Mayo esq. Paraguari, aceptan y acuerdan establecer como normas que regirán las relaciones, actos, deberes y obligaciones en las prestaciones de servicios denominado CONTRATO CUENTA BÁSICA DE AHORRO, a ser provisto por INTERFISA, en adelante "El Contrato", las cuales son aceptadas por las partes en todos los términos estipulados a continuación:

1.- INTRODUCCIÓN

Con la firma del presente Contrato o aceptación del mismo por los medios habilitados por las Operadoras de telefonía u otras Prestadoras, el Cliente solicita la apertura de la cuenta Básica de Ahorro adhiriéndose a las condiciones establecidas por Interfisa para la prestación del servicio financiero y solicitando la activación del producto, reservándose Interfisa en todos los casos, la decisión de aceptar o no al Cliente y de prestarle o no los servicios requeridos por éste.-

2.- CONDICIONES GENERALES

2.1 La apertura de la CUENTA BÁSICA DE AHORRO presenta las siguientes características de las cuales las partes declaran estar de acuerdo en un todo y son:
2.2 La apertura de la CUENTA BÁSICA DE AHORRO podrá ser abierta con la sola presentación de la Cédula de Identidad paraguaya vigente y recabando los datos básicos del solicitante, a ser consignados en el Formulario de Identificación del Cliente, el que deberá ser completado en todo lo que sea aplicable para los Clientes de Bajo Riesgo y adjuntando otros recaudos que puedan ser requeridos, según la normativa de la SEPRELAD.

2.3 No se requerirá al Cliente monto mínimo de apertura ni saldo promedio mínimo; será el que corresponda al límite aplicable a los "Clientes de Bajo Riesgo" de conformidad a lo establecido en la normativa de la SEPRELAD.

2.4 Será de uso exclusivo de Moneda Local;

2.5 El monto total de acreditaciones mensuales permitidas será el que corresponda al límite aplicable a los "Clientes de Bajo Riesgo" de conformidad a lo establecido en la normativa de la SEPRELAD.

2.6 Se deja constancia de que los depósitos que se realicen en ejecución del presente contrato se encuentran cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos, creado por la Ley N° 2334/03, hasta la suma máxima de setenta y cinco (75) salarios mínimos mensuales, establecidos para actividades no especificadas en la capital por persona física o jurídica.

3.- CONDICIONES ESPECIALES

3.1 Podrá ser habilitada mediante presencia física del interesado en Interfisa, en los Corresponsales no Bancarios, o de manera remota, según el caso, vía teléfono móvil o banca móvil u otro medio tecnológico, en virtud de contratos celebrados por las entidades financieras con operadoras de telefonía móvil u otras prestadoras.

3.2 Interfisa imputará al Cliente las comisiones correspondientes a la operadora de telefonía móvil u otras prestadoras, por la provisión de sus servicios.

3.3 El Cliente toma conocimiento y reconoce expresamente que tiene habilitada una sola CUENTA BÁSICA DE AHORRO en el Banco y que puede habilitar hasta una Cuenta más en el Sistema, y autoriza al Banco a remitir a la Superintendencia de Bancos los datos relacionados a esta apertura, así como cualquier otra información sobre la misma que le sea requerida mediante el medio que la Superintendencia de Bancos establezca.

3.4 El Cliente autoriza expresamente a proceder si corresponde, al cierre de la Cuenta Básica abierta en caso de que sobrepase la cantidad permitida de Cuentas Básicas en el Sistema Financiero.

3.5 Se podrá habilitar la CUENTA BÁSICA DE AHORRO a través de teléfonos móviles u otros medios tecnológicos una vez autorizados por el BCP, y aprobados por el Banco. Una vez habilitado por el Banco este modo de apertura de una cuenta, los recaudos básicos relacionados a la identificación del cliente, deberán ser suministrados por la operadora de telefonía móvil al Banco. En caso de que el Banco no pueda obtener las documentaciones del cliente en el plazo establecido entre la Operadora Telefónica Móvil y el Banco, éste, estará facultado a cerrar la cuenta.

3.6 El Cliente se compromete a comunicar a Interfisa toda variación sobre los datos declarados, que se produzca en el futuro y mientras dure su vinculación a la

Solicitud de Apertura de Cuenta Básica de Ahorro



institución, y declara bajo fe de juramento con las responsabilidades penales y civiles consiguientes, que sus datos son correctos y que la declaración de datos relativos a la situación financiera y comercial, son fiel reflejo de su situación al día de la fecha de la misma.

3.7 Cualquier falsedad constatada en la información suministrada a Interfisa dará lugar a la rescisión de este Contrato por parte de Interfisa sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

3.8 El Cliente autoriza a Interfisa a acceder a toda información relativa a su persona o razón social, financiera, comercial, patrimonial o a sus operaciones, así como informes sobre incumplimientos de obligaciones comerciales y/o legales, tanto por medios informáticos como por cualquier otro medio directamente o a través de empresas especializadas que brinden servicios de provisión de datos y/o a cualquier otra entidad comercial, crediticia o financiera, dentro o fuera del país, para que los utilicen inclusive en futuras transacciones conforme a las finalidades que determine su objeto social y conforme a las reglamentaciones vigentes.

3.9 Los débitos, créditos, saldos, intereses, estados, movimientos, comisiones, retenciones, ajustes, impuestos, aranceles, se informarán en extractos o resúmenes de cuenta que se encontrarán a disposición del cliente en la página web de Interfisa, y comunicarán por escrito a Interfisa cualquier discrepancia. Transcurridos 15 días luego del quinto día hábil de cada mes en que el extracto o resumen se encontrara disponible para el cliente, sin comunicar observación alguna fundada debidamente, se entenderá que ha sido aprobado por el cliente. Sin perjuicio de ello, Interfisa tendrá el derecho a debitar en la cuenta del cliente cualquier cheque o valor acreditado en la misma, cuyo cobro no se haya hecho efectivo por cualquier causa en cualquier tiempo. Interfisa comunicará de este hecho al cliente mediante los medios de comunicación declarados por el mismo en el Banco.

3.10 Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, o a elección de Interfisa a los Tribunales del domicilio del Cliente, quien constituye domicilio especial en el indicado en este Contrato, quedando entendido que cualquier notificación que en él se practique, será válida y se tendrá como efectuada personalmente. Asimismo, el Cliente se compromete a notificar en forma fehaciente a Interfisa, en forma inmediata, cualquier cambio de domicilio que se produjere durante la vigencia de este Contrato, caso contrario, se tendrán por válidas las notificaciones realizadas en el domicilio especial constituido en el presente Contrato.

3.11 El Cliente declara bajo fe de juramento que todas sus actuaciones, operaciones y transacciones, con y/o a través de Interfisa S.A.E.C.A., cualquiera sea la denominación, condición o modalidad de dichas operaciones, no están ni estarán relacionadas con actividades o delitos tipificados en la Ley N° 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero y bienes" y su modificatoria la Ley N° 3783/97; en la Ley N° 4024/10 "Que castiga los hechos punibles de Terrorismo, Asociación Terrorista y Financiamiento

del Terrorismo"; y en la Ley N° 1340/88 "Que reprime el tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas". El Cliente autoriza a Interfisa a obrar conforme lo establece la Ley 4503/11 de "La inmovilización de Fondos o Activos Financieros", en las situaciones mencionadas en dicha ley.

3.12 Se considerará error excusable de Interfisa, cualquier depósito, Crédito o débito que equivocadamente se hiciese o se anotare en cuenta distinta a la que corresponde, en cuyo caso Interfisa procederá a rectificarla inmediatamente luego de su advertencia o denunciado el error por quien fuera el afectado por el mismo sin responsabilidad para Interfisa, en los casos de que el error sea atribuible a El Cliente. Interfisa queda eximido de toda responsabilidad por el rechazo de cheques depositados para la cuenta abierta en Interfisa, inclusive por omisión o demora en la comunicación de ese hecho al titular de la cuenta, debiendo en dicho caso debitar de dicha cuenta el monto en cuestión.

3.13 Interfisa establecerá la tasa de interés sobre saldos promedios mantenidos y que estará sujeta a las modificaciones que considere necesarias en cualquier momento. Los intereses de los depósitos de ahorro a la vista se capitalizarán trimestralmente o en el momento del retiro total del saldo.

4.- DEPÓSITOS Y RETIROS

4.1 Los depósitos en caja de ahorro y de cualquier otra forma y su pago están regidos y sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay y a las condiciones establecidas en este Contrato. La apertura de la cuenta en moneda nacional se considerará autorizada por la simple aceptación por parte de Interfisa del depósito inicial y la entrega de la respectiva chequera si fuere el caso. No obstante, cada vez que Interfisa, lo considere conveniente o necesario podrá efectuar la cancelación de sus obligaciones en cualquier momento mediante la inmediata restitución de parte o la totalidad del saldo de esta cuenta, comunicando a El Cliente los motivos de tal decisión.

4.2 Los depósitos y/o acreditaciones podrán realizarse sin límites en cantidad de transacciones y sin costo, a través de:

- Ventanillas habilitadas en las sucursales del Banco;
- Corresponsales No Bancarios, conforme habilitación de la Entidad;
- Giros -inclusive electrónicos- . internet, banca móvil y otros medios autorizados por el BCP.
- Intereses capitalizados y otros créditos.

4.3 Las extracciones se efectuarán por cualquiera de las siguientes vías:

- En ventanillas habilitadas en las sucursales del Banco;
- Cajeros automáticos de propiedad de la Entidad, de acuerdo a los límites de importe expresamente convenidos por razones de seguridad y/o que resulten de restricciones operativas del equipo, máximo de cuatro transacciones por mes para el usuario.
- Corresponsales No Bancarios, conforme habilitación de la Entidad.

4.4 Interfisa estará autorizada a endosar en nombre del (los) titular(es) de la cuenta y/o del (los) autorizado(s)

Solicitud de Apertura de Cuenta Básica de Ahorro



cualquier cheque u otro instrumento que sea presentado para depositar en la misma, en calidad de procuración, quedando exenta de toda responsabilidad de pago en virtud al citado endoso. Todos los movimientos de fondos, documentos y valores que se realicen con relación a la cuenta se entenderán efectuados por cuenta y riesgo del (los) titular(es).

4.5 Interfisa acreditará el importe de los depósitos efectuados en efectivo en la cuenta cuyo número esté inserto en la boleta de depósito. Interfisa no se responsabiliza por las consecuencias emergentes de los errores en los números de cuenta que incurriera el depositante.

4.6 En caso de depósitos en moneda metálica y/o fajos de billetes, si el depositante optare por la no verificación del total de los mismos en su presencia, dichos depósitos serán recibidos en forma provisoria, e Interfisa quedará autorizado a debitar o acreditar en cuenta la diferencia que hubiere.

4.7 Los depósitos realizados con cheques serán definitivamente acreditados en la cuenta una vez que éstos sean pagados por el Banco girado según aviso recibido en Asunción, o en la ciudad o localidad, donde estuviere ubicada la sucursal o agencia. Si el cheque remitido al cobro fuese acreditado por el Banco corresponsal y, posteriormente por cualquier circunstancia debitado nuevamente en la cuenta de Interfisa con dicho corresponsal, Interfisa queda autorizado desde ya, y con carácter irrevocable, a debitar de nuevo el importe y los gastos en la cuenta abierta en Interfisa.

4.8 Los depósitos y retiros realizados se llevarán en la contabilidad de Interfisa y a su respecto rigen las normas establecidas en la "Ley 861/96 General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito". Y sus modificaciones.

4.9 Las instrucciones que impliquen un pago a terceros en cualquier forma que fuera, sólo serán atendidas por Interfisa en los casos excepcionales en que éste lo considere justificado y siempre que las haya recibido por escrito.

4.10 El Cliente podrá consultar sin costo hasta dos (2) veces por mes, el saldo de su Cuenta través de los cajeros automáticos de propiedad de la Entidad.

5.- DÉBITO AUTOMÁTICO POR TARJETA DE DÉBITO

5.1 La tarjeta se emite a nombre del solicitante, sin costo su primera emisión y primera regrabación para el Cliente. El Cliente es la persona cuya cuenta se halla afectada al uso de la tarjeta de débito, emitida por Interfisa.

5.2 La tarjeta es de propiedad de Interfisa y se emite para ser utilizada exclusivamente por el Cliente, con carácter personal e intransferible, para efectuar compras en los comercios adheridos al sistema y para realizar desde cualquiera de los cajeros automáticos adheridos al sistema operaciones con Interfisa, contra las cuentas cuya titularidad ejerce el Cliente y que el mismo ha solicitado a afectar el servicio y para todas las demás operaciones aceptadas por Interfisa y que sean realizables con las tarjetas de débito.

5.3 El Cliente, tendrá un PIN (Número de Identificación

Personal) que deberá ser de exclusivo conocimiento, uso y responsabilidad del Cliente, y no podrá divulgarlo bajo ninguna circunstancia. Dicho código le permitirá acceder a la red de cajeros automáticos determinada por Interfisa. El Cliente autoriza a cargar en su cuenta afectada al servicio, todas las transacciones realizadas con su tarjeta de débito, en los cajeros automáticos y comercios adheridos.

5.4 La tarjeta podrá ser cancelada en cualquier momento unilateralmente por cualquiera de las partes y sin expresión de causa, con el solo requisito de comunicar la cancelación al otro mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente. En este caso el Cliente se obliga a devolver inmediatamente la tarjeta emitida a su nombre. En caso contrario resultará civil y penalmente responsable por el uso que se le diera a la misma después de la cancelación por parte de Interfisa. En caso de que la cancelación sea por decisión unilateral del Banco, éste comunicará a pedido del Cliente, el motivo de dicha cancelación.

5.5 El periodo de duración de una tarjeta de débito será de tres (3) años, a partir de la fecha de su expedición. Al vencimiento de dicho plazo, la tarjeta, a opción de Interfisa podrá ser renovada por otro periodo igual, a menos que el Cliente curse aviso por escrito, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento, con cargo de recepción por parte de Interfisa, de su deseo de no renovación de dicha tarjeta.

5.6 El Cliente, en su caso, debe comunicar de inmediato a Interfisa sobre el extravío o sustracción de las tarjetas afectadas, al teléfono (595 21 4159000) en horario de oficina, o vía correo electrónico (interfisa@interfisa.com.py), quedando bloqueada temporalmente la tarjeta. No obstante los citados se comprometen a informar por escrito con cargo de recepción por parte de Interfisa sobre dicho extravío o sustracción, dentro de las 24 hs. de haber realizado el bloqueo temporal y en caso contrario la tarjeta quedará automáticamente desbloqueada, sin responsabilidad para Interfisa. En caso de que el extravío o la sustracción se produjeran fuera del país, el Cliente titular deberá comunicar este hecho inmediatamente a Interfisa por medio telefónico o vía correo electrónico en la forma indicada en la presente cláusula, solicitando su bloqueo temporal. Para proceder al bloqueo definitivo, dicha notificación para ser válida, deberá ratificarse por medio de un fax remitido a Interfisa al teléfono (595 21 415 9000) o vía correo electrónico debiendo a su regreso presentar una nota por escrito, con cargo de recepción por Interfisa. En caso de no ratificarse la denuncia por fax, Interfisa podrá desbloquear la tarjeta, continuando ésta operando normalmente bajo exclusiva responsabilidad de (los) titular(es) de cuenta.

6.- CONDICIONES ESPECIALES

6.1 Los cajeros automáticos de la Red determinada por Interfisa, así como los puntos de ventas de los comercios adheridos emitirán constancias provisionales por las operaciones que se realicen. En caso de reclamos por discrepancias en las operaciones realizadas por parte del Cliente, a pedido de éste, el Banco verificará la validez del reclamo realizando las investigaciones de acuerdo a las documentaciones presentadas por el

Solicitud de Apertura de Cuenta Básica de Ahorro



Ciente. De los resultados de la investigación se comunicarán por escrito a las partes involucradas.

6.2 Los cajeros automáticos funcionarán durante el día y la noche. Ocasionalmente por inconvenientes técnicos imprevistos, los mismos pueden encontrarse no operativos.

6.3 Interfisa no será responsable bajo ningún concepto por robo, daños, hurtos, accidentes, errores, cortes de energía eléctrica, malos funcionamientos de o en los equipos, ni de cualquier otra contingencia, tales como medida de fuerza, tumultos o falta de funcionamiento de la Red por hechos o actos no imputables a ellos o de fuerza mayor. La empresa administradora de la Red será considerada tercero a los efectos legales pertinentes de esta solicitud, por lo que el servicio se considerará brindado por Interfisa y cualquier responsabilidad emergente del mismo quedará cuantitativamente limitada como máximo al importe equivalente a la suma tope de extracción diaria asignada a el Usuario.

6.4 Interfisa o la Empresa Operadora de la Red unilateralmente o conjuntamente, dando aviso al cliente con veinticuatro (24) horas de anticipación pueden ampliar, restringir o suprimir los servicios proveídos por la Red, en forma temporal o definitiva, sin que estas medidas puedan ser objeto de requerimiento alguno, ni otorgue al cliente derechos a reclamar daños y perjuicios por parte del cliente. En este sentido, Interfisa podrá dar aviso a sus clientes por publicaciones impresas en los diarios o publicaciones impresas en las oficinas de In-

terfisa o página web o correos electrónicos enviados a los clientes o en los extractos de cuentas, etc.

6.5 Las condiciones expresadas en la presente solicitud se considerarán expresamente aceptadas desde la fecha de recepción de la tarjeta.

7. DECLARACIÓN EXPRESA

7.1 El presente contrato tendrá una duración indefinida.

7.2 Interfisa o el Cliente podrán rescindir este contrato en cualquier momento sin ninguna responsabilidad dando aviso a la otra parte por medio escrito.

7.3 Con relación a lo dispuesto por el artículo 365 del Código Civil, si alguna de las cláusulas o condiciones de este contrato fuere total o parcialmente nulo, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula no hubiere formado parte del mismo.

7.4 El o los Clientes, todos obligados solidarios firmantes del presente Contrato, declaran haber leído minuciosamente este Contrato con todas las condiciones que anteceden, para lo cual han contado con el mismo con la debida antelación, prestando su expresa conformidad y aceptación a todo lo estipulado en él, sin objeciones ni reservas de ninguna índole que formular al respecto.

7.5 Para cualquier cuestión que las partes no puedan solucionar amistosamente se someten desde ya a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Asunción, República del Paraguay, fijando domicilio en los lugares indicados más abajo.

En la ciudad deel díade..... de 20.....

1.- NOMBRE DEL CLIENTE:

NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.:

TELÉFONO: TELÉFONO CELULAR:

CALLES:

NÚMERO: PISO: DEPARTAMENTO: BARRIO:

CIUDAD: DIRECCIÓN E-MAIL:

Firma del Titular
Aclaración

USO EXCLUSIVO DEL BANCO	
Atendido por (firma sello)	Verificado por (firma sello)
Comentarios	